

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **099**

Fecha: 02/10/2020

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|------------------------------|------------------|------------------------|------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 41001 31 03003 2007 00184 | Ejecutivo Mixto | BAYER CROPSCIENCE SA | SUMISPLENDOR SA Y OTROS | Auto obedécese y cúmplase | 01/10/2020 | | |
| 41001 31 03003 2010 00245 | Ordinario | JOHN RUBIANO CORTES | CLINICA NEIVA EN LIQUIDACION | Auto de Trámite Corrección del auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). | 01/10/2020 | | |
| 41001 31 03003 2015 00037 | Ordinario | ELISA MURCIA DE MOLINA | PERSONAS INDETERMINADAS | Auto obedécese y cúmplase | 01/10/2020 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **02/10/2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE : BAYER CROPSCIENCE S.A.

DEMANDADO : SUMISPLENDOR S.A.

RADICACIÓN : 41001310300320070018400

Según prevé el artículo 329 del Código General del Proceso, obedécese y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la cual se aceptó la transacción realizada por las partes y se declaró terminación el proceso.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA

Juez



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN : 41001310300320100024500

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de CLINICA MEDILASER S.A. se corrige el auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), en el sentido de que el título de depósito judicial No. 439050001014780 por valor de \$37.190.621.00, se pague a favor de la doctora JENNY CRISTINA ARDILA BUENDIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.792.021 y portadora de la tarjeta profesional 214405 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, quien está autorizada para tal efecto según memorial que obra a folio 1052 de este cuaderno, suscrito por la doctora MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE Representante Legal de la Sociedad CLINICA MEDILASER S.A., en que además se confiere a la citada profesional la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : ELISA MURCIA DE MOLINA
DEMANDADOS : ALVARO AVILA GORDILLO Y OTROS
RADICACIÓN : 41001310300320150003700

Según prevé el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia del seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la cual se confirmó la sentencia apelada.

NOTIFIQUESE.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA

Juez